

**CONTRATO DE COMODATO No. 1882 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL.**

|                      |                                                                                                                                                                   |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATANTE:         | MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.                                                                                                                                          |
| NIT.                 | 800.098.911 – 8.                                                                                                                                                  |
| CONTRATISTA:         | FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL                                                                                                             |
| NIT.                 | 824.002.343-1.                                                                                                                                                    |
| REPRESENTANTE LEGAL: | MOLINA DAZA ANA CAROLINA                                                                                                                                          |
| C.C.                 | 49.790.521 Expedida en Valledupar                                                                                                                                 |
| DIRECCIÓN:           | Calle 5 No. 6A - 20 LA MALENA CORR PATILLAL                                                                                                                       |
| TELEFONO:            | 310 - 3675723                                                                                                                                                     |
| OBJETO:              | ENTREGA DE DOTACION, AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y EN SU REPRESENTACIÓN LA FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR. |
| VALOR:               | NO IMPLICA EROGACIÓN POR LAS PARTES                                                                                                                               |
| PLAZO:               | CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA                                                                                                                   |
| SUPERVISOR           | SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE.                                                                                                   |

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **77.186.812** Expedida en Valledupar, actuando en calidad de Secretario General, en nombre y representación legal del Municipio de Valledupar, según delegación conferida mediante decreto No. **000032 de 19 de enero 2022**, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra la señorita **ANA CAROLINA MOLINA DAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **49.790.521** Expedida en Valledupar, actuando en calidad de presidente ejecutivo de **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, Entidad sin Ánimo de Lucro, con **NIT. 824.002.343-1** y que en el presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, facultados para contratar y quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE DONACION DE INSTRUMENTOS MUSICALES**, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia administrativa, civil y comercial, así como por las cláusulas que se estipulan a continuación previa las siguientes consideraciones: **A)** Que los fines del Estado conforme lo establece nuestra Constitución Política son la satisfacción de los derechos de los asociados. **B)** Que en materia contractual el Municipio de Valledupar, está sometido al régimen establecido por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, La ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, entre ellos, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia y para el caso concreto el artículo 38 de la Ley 9 de 1998 y el Código Civil Colombiano. **C)** Que el Secretario General del Municipio de Valledupar, elaboró estudio previo, determinándose exactamente la necesidad a satisfacer, su conveniencia y oportunidad, documento que hace parte integral de este proceso. **D)** Que **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, como entidad sin ánimo de lucro, solicitó formalmente al Municipio de Valledupar a través de su representante legal, se le entregara a título de comodato los instrumentos musicales por medio del acta de entrega de dotación de instrumentos y accesorios musicales y de adquisición de compromisos por el municipio, corresponde al **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen **E)** El bien objeto de este contrato de comodato, se destinará exclusivamente para que en él funcione el **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social, tales como los siguientes: A. el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música Vallenata y todas las manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, por medio de la utilización de dichos instrumentos. B. La entrega de los instrumentos al municipio de Valledupar con la finalidad de poder ser entregado a la fundación festival tierra de compositores de Patillal para uso en festivales, concursos, jornada culturales y que a su vez promueven el desarrollo de la cultura patillera.

**CONTRATO DE COMODATO No. 1882 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL.**

C. orientar, organizar, incentivar a todos al cuidado y el correcto uso de los instrumentos para la educación y formación profesional que se requiera, buscando con esto que se mejore su calidad de vida. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ENTREGA DE DOTACION, AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y EN SU REPRESENTACIÓN LA FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR, **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: EL COMODANTE** se reserva la facultad de determinar un tiempo de devolución, dado que los bienes descritos en la cláusula anterior se entregan, en la fecha de suscripción del presente acto y durante el periodo necesario para el cumplimiento de la destinación determinada. **EL COMODANTE** podrá exigir la devolución de los bienes entregados en cualquier momento, en caso de comprobarse que el **COMODATARIO** incumple con los términos establecidos en este acto. El presente acto se efectúa a título gratuito y no genera contraprestación a cargo de alguna de las partes. **CLAUSULA TERCERA. DESTINACION. EL COMODATARIO,** DESTINARÁ . el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música Vallenata y todas las manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, por medio de la utilización de dichos instrumentos. B. La entrega de los instrumentos al municipio de Valledupar con la finalidad de poder ser entregado a la fundación festival tierra de compositores de Patillal para uso en festivales, concursos, jornada culturales y que a su vez promueven el desarrollo de la cultura patillera. C. orientar, organizar, incentivar a todos al cuidado y el correcto uso de los instrumentos para la educación y formación profesional que se requiera, buscando con esto que se mejore su calidad de vida. **Parágrafo:** Las mejoras que efectúe **EL COMODATARIO**, será por su cuenta y riesgo, sin reconocimiento económico alguno, salvo que obre autorización expresa por parte de **EL COMODANTE.** **CLAUSULA CUARTA: ENTREGA.** - La entrega del bien de este contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** - **Por parte de EL COMODATARIO.** EL COMODATARIO Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones **1)** Recibir los bienes mencionados en la cláusula primera a partir de la suscripción del acta, **2)** Emplear con el mayor cuidado el bien entregado en calidad de comodato, **3)** Ejercer la debida vigilancia de los bienes dados en comodato a fin de evitar el deterioro que pueda ocasionar pérdida del bien, **4)** En caso que ocurriese cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio de los bienes, el COMODATARIO deberá iniciar las acciones pertinentes y deberá dar aviso inmediato al COMODANTE, **5)** Entregar los bienes objeto del presente comodato cuando no sea posible o conveniente destinar los bienes a lo acordado,. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE. EL COMODANTE,** tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1)** Entregar los bienes objeto del comodato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes. **2)** Recibir los bienes al cumplimiento de la destinación acordada en la cláusula cuarta o antes si el COMODATARIO así lo solicita. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El presente contrato no tiene valor económico y por ende no implica erogación alguna para las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL COMODATO.** - El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) años renovables contados a partir de la entrega de los instrumentos musicales, soportada en un acta suscrita por el supervisor de EL COMODANTE y EL COMODATARIO. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION.** - El objeto de contrato será ejecutado en donde se ubicara los bienes. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - De acuerdo al análisis del riesgo que se ha efectuado por parte de EL COMODANTE, no se requiere ningún tipo de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: **1)** Rendir un informe trimestral en donde se haga constar el estado en que es mantenido los bienes y el uso que el comodatario le da el mismo. **2)** exigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. **3)** verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. **4)** certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario con base en sus inspecciones o visitas. **5)** hacer los informes de supervisión que sean necesarios para la adecuada vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del comodatario. **6)** Elaborar o proyectar las

**CONTRATO DE COMODATO No. 1882 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL.**

catas de inicios suspensión y terminación de este contrato cuando a ello hubiere lugar. **7)** conminar al contratista a cumplir el contrato en los términos pactados o sugerir su terminación unilateral de ser necesario. **8)** las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** - Dada que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes y sus fines mencionales, le está prohibido al COMODATARIO, ceder total o parcialmente la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Municipio a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con el párrafo del artículo 15 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** - El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes contratantes en el SECOP II y con la entrega de los instrumentos musicales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>20) Notificaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Municipio:</b>                                       | Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, <u>teléfono:</u> 5805907. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Contratista:</b>                                     | Dirección: <b>MZ 95 CASA 3 GARUPAL</b><br>Teléfono: <b>3045627839</b><br>Correo electrónico: <b>gustavin8315@gmail.com</b><br>Usuario SECOP II: <b>gustavocaraballo14</b>      |
| <b>Nota:</b> La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónico. |                                                         |                                                                                                                                                                                |
| <b>Proyectó:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>ALFONSO ROMO -</b> Profesional Universitario Grado 2 |                                                                                                                                                                                |
| <b>Revisó:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –</b> Secretario General   |                                                                                                                                                                                |
| <b>Aprobó:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –</b> Secretario General   |                                                                                                                                                                                |

**Nota:** Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). [Buscar por el numero del proceso.](#)